ACTA DE APROBACION DE POLIZA O GARATIA UNICA CONTRATACION

CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 123-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DOBLE S.A.S.

CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE
NIT	804.008.746-9
DOMICILIO CONTRATANTE	CARRERA 4 NO 7-36
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E HOSPITAL DE SUCRE - CENTRO DE SALUD EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR	ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS COP ($11.346.036,00).
CONTRATISTA	CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DOBLE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.377.132-0 VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.953.155 DE BOGOTÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CDP	26-00225 DEL 22 DE JULIO DE 2026
DOMICILIO CONTRACTUAL	SUCRE – SANTANDER

Que el 20 de agosto de 2026, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE SANTANDER con Nit. 804.008.746-9** representada legalmente por **TANIA DAYANY CASTILLO ARIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.728.516 de Bucaramanga (Sder) **Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DOBLE S.A.S.,** identificada con NIT 901.377.132-0 representada legalmente por **VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.953.155 de Bogotá, Suscribieron **CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº 123-2026,** cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E HOSPITAL DE SUCRE - CENTRO DE SALUD EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

Que dentro de la minuta contractual se estipulo:

CLÁUSULA 17. - GARANTÍAS.
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con NIT 804.008746-9 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista se obliga con la E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE, en constituir las pólizas anteriormente descritas, en un término de Dos (02) días hábiles contados después de la firma del contrato.

Que. en cumplimiento de lo señalado el contratista **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DOBLE S.A.S., identificada con NIT 901.377.132-0 VIVIANA ANDREA MOJICA BOLIVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.953.155 de Bogotá**, quien allego las siguientes **PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.**

Pólizas No 11-44-101290017, Expedida el 25 de agosto de 2026, emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** NIT. 860.009.578-6, con los siguientes amparos:

AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/08/2026	20/05/2027	**$1,134,603.60**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20/08/2026	20/11/2029	**$567,301.80**
CALIDAD DEL SERVICIO	20/08/2026	20/05/2027	**$1,134,603.60**

Se hace constar que, revisada las anteriores pólizas de seguro, y se encuentran conforme a lo exigido en el contrato y demás documentos contractuales, sin embargo, se solicita que una vez firmada el acta de inicio se proceda por el contratista al respectivo ajuste de las vigencias de las pólizas.

En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Sucre (Santander), a los 25 días del mes de agosto de 2026.

TANIA DAYANY CASTILLO ARIZA
Gerente E.S.E. Centro de Salud Sucre – Santander

Revisó aspectos jurídicos; Abg. Yurle Zuley Vergel Carrillo – Asesor Externo Contratista